

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que el apoderado de la parte demandante solicito mediante escrito se oficiara a la NUEVA EPS con el fin de que informe al despacho el empleador del señor JESUS MARIA CARDONA CASTRILLON desde el día 11 de julio de 2019 y a la fecha no se ha dado tramite a dicho memorial, Sírvasse disponer.

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, septiembre treinta de dos mil veintiuno

Sustanciación	417
Radicado	05129-40-89-002-2015-00443-00

Vista la constancia que antecede, se le hace saber a la parte demandante que la solicitud de oficiar a la E.P.S no es procedente por cuanto no se reúne con los requisitos del Art. 167 y 169 del C.G.P, lo anterior por cuanto la carga de la prueba corresponde a la parte demandante

NOTIFÍQUESE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-
Antioquia*
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N° 85 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 01 de
octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

